



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII de fecha 18 de abril de 2022.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.275.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17

RESOLUCIÓN No. 507 /2021

Ciudad de México, a 26 NOV 2021

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 913/NAY/2012, se emite la presente Resolución Administrativa:

RESULTANDO

- I. El día **26 de octubre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ** el Título de Concesión **DGZF-680/12** dentro del expediente administrativo **913/NAY/2012**, para usar, ocupar y aprovechar una superficie de **292.42 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en las mismas consistentes en **parte de la sala comedor cocina, recamara, parte de la cochera y escaleras de acceso a la playa. Muros perimetrales y en interiores de tabique rojo recocido, rematados con una dala superior de concreto armado, cimentación a base de piedra braza y dados de concreto armado de donde se desplantan los castillos de concreto armado para dar soporte a la dala superior, escalera de acceso a la playa de ladrillo con capa de concreto, techo de teja de barro con soporte de madera, los pisos son de mosaico de barro**, localizada en Avenida Pacífico N° 3, Colonia Centro, Playa de Bucerías, Municipio Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de diciembre de 2012**.
- II. En fecha **26 NOV 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **506 /21**, en cuyos términos se autorizó al **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-680/12** en favor de **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.27S.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17**

III. Que el **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ**, señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El día **26 de octubre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ** el Título de Concesión **DGZF-680/12** dentro del expediente administrativo **913/NAY/2012**, para usar, ocupar y aprovechar una superficie de **292.42 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en las mismas consistentes en **parte de la sala comedor cocina, recamara, parte de la cochera y escaleras de acceso a la playa. Muros perimetrales y en interiores de tabique rojo recocido, rematados con una dala superior de concreto armado, cimentación a base de piedra braza**



2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.27S.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17

y dados de concreto armado de donde se desplantan los castillos de concreto armado para dar soporte a la dala superior, escalera de acceso a la playa de ladrillo con capa de concreto, techo de teja de barro con soporte de madera, los pisos son de mosaico de barro, localizada en Avenida Pacífico N° 3, Colonia Centro, Playa de Bucerias, Municipio Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de diciembre de 2012**.

II. En fecha **26 NOV 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **506 /21**, en cuyos términos se autorizó al **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-680/12** en favor del **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ**.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-680/12** de fecha **26 de octubre de 2012**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario al **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ**.

SEGUNDO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que el **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ**, o a su autorizado el **C. EDUARDO ARAGÓN PÉREZ**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica [REDACTED]

[REDACTED] o mediante el siguiente medio de correo electrónico: [REDACTED] teléfonos fijos: [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.27S.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del al **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ;** que el expediente **913/NAY/2012** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

JCO

